

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de abril de 2022

Señora Juez, con la demanda, la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. A despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:394

RADICADO: 2022-00070-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: JUAN CAMILO MARULANDA IZQUIERDO

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional vigente que devengue el demandado JUAN CAMILO MARULANDA IZQUIERDO como empleado al servicio de la Empresa DISTRIABONOS LTDA. Líbrese oficio al pagador respectivo para conocer sobre la efectividad de la medida y adviértase que la medida se limita a la suma de \$220'000.000.

Así mismo, se decreta el embargo de los dineros **que no tengan carácter de inembargables** y que posea el demandado en cuentas corrientes, de ahorros y CTD, en los siguientes establecimientos bancarios:

SCOTIABANK COLPATRIA, BBVA, CAJA SOCIAL, POPULAR, AGRARIO, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO W, OCCIDENTE, CORPBANCA, BANCOOMEVA Y SUDAMERIS.

Líbrese oficio a los representantes de dichos entes para que procedan de

conformidad con el artículo 593, numeral 10, del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la medida se limita a la suma de \$220'000.000,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 051 del 7 de abril de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850bfb7747fee22483ec0a220e2a0140fa3f86f213249e69cbd271e7cf1a4277**

Documento generado en 06/04/2022 02:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>